

CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA VICEGOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA – FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

En el entendimiento de que la complejidad de las organizaciones ha producido un avance desde una administración tradicional basada en la jerarquía, en el cumplimiento de normas irrestrictas, en estructuras rígidas, a una administración flexible, abierta, innovadora, creativa y sobre todo basada en un nuevo paradigma donde lo mas importante es el recurso humano.

Que la Vicegobernacion de la Provincia convencida de las nuevas formas de gestión, impulsa fuertes reformas en la Cámara de Senadores a efectos de optimizar la producción legislativa como actividad natural de la misma.

Que entre los objetivos particulares se encuentra la implementación de un nuevo escalafón para el personal legislativo, la realización de un programa de Evaluación de Políticas Públicas y de Labor Legislativa.

Que en ese contexto una herramienta básica lo constituye la modernización de las tecnologías informáticas y la capacitación de los recursos humanos que hacen uso de ella.

Que desde el punto de vista organizacional, la tecnología informática impulsa la transformación administrativa, ayudando a agilizar y reducir la cantidad de trámites, además de mejorar el sistema de comunicaciones.

Que la revolución de la información y la acelerada difusión de las tecnologías de comunicación son el centro de las transformaciones sociales.

En función de los propósitos planteados la VICEGOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante la VICEGOBERNACION, representada en este acto por su Titular, Señor Don Hernán Miguel Colombo, con domicilio legal en la intersección de las calles República y Ayacucho en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, en adelante La Facultad, representada en este acto por el Decano, Ing. Flavio Fama, con domicilio en Calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca:

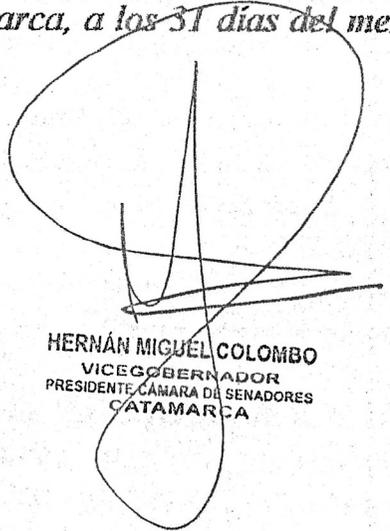
ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca que se regirá por las presentes cláusulas: PRIMERA: La Vicegobernacion en función del Convenio Marco celebrado el 14 de Abril de 2000, aprobado por decreto N° 261

del 22 de Junio de 2000 entre la Vicegubernacion de la Provincia y la Universidad Nacional de Catamarca, resuelven acordar con este Convenio la realizaci3n de un Programa de Asistencia T3cnica, con el objetivo de producir la modernizaci3n de los sistemas inform3ticos y capacitaci3n de los recursos humanos para el uso de las nuevas tecnolog3as inform3ticas. SEGUNDA: Las partes establecen la creaci3n de una Unidad de Coordinaci3n del programa que se conformar3 con dos representantes, un titular y un alterno, por cada una de las partes. Cada una de ellas comunicar3 de manera fehaciente la designaci3n de sus representantes. TERCERA: Los gastos que demanden la implementaci3n del presente convenio ser3n afrontados por la Vicegubernacion y se fijar3n en actas adicionales conformadas por las partes. CUARTA: Se acuerda que la forma de pago de los productos, y los plazos de entrega de los mismos se acordar3n en actas adicionales. QUINTA: Todas las actividades no contempladas en el presente convenio ser3n refrendadas por las partes en actas adicionales que pasar3n a formar parte del presente convenio. SEXTA: Para todos los efectos que deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicci3n del Tribunal Federal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y fijar sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad firman dos (2) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 d3as del mes de marzo del a3o dos mil seis.



Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



HERN3N MIGUEL COLOMBO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE C3MARA DE SENADORES
CATAMARCA